



# Esperanza y Ayuda para Niños y Jóvenes Sin Hogar

## Politica McKinney Vento Homeless para Pelham City Schools

---

Pelham City Schools  
3113 Cummings Street  
Pelham, Alabama 35124

### **Ley McKinney- Vento**

La Ley McKinney-Vento es una ley federal que requiere que las agencias locales de educación establezcan y lleven a cabo políticas que garanticen que los niños sin hogar tengan acceso a una educación pública gratuita y apropiada, al igual que los niños con residencias establecidas. Pelham City Schools se asegurará de que "los niños y jóvenes sin hogar que cumplan con los criterios de elegibilidad pertinentes no enfrenten barreras para acceder a actividades académicas y extracurriculares..." 42 USC §11432(g)(1) (F)(iii). Las actividades extracurriculares y las obligaciones financieras no están definidas; Sin embargo Pelham City Schools tomará la postura proactiva para ayudar al estudiante a encontrar una variedad de opciones disponibles para el estudiante, tales como *PTO*, *booster club*, *local civic groups*, *faith community* u otras agencias. Las leyes, reglamentos, prácticas o políticas no deben actuar como barreras para la inscripción, asistencia o éxito escolar de los estudiantes sin hogar.

La Ley McKinney-Vento requiere que todas los LEA (Agencia de Educación Local) eliminen las barreras a la identificación, inscripción y retención de los estudiantes sin hogar en la escuela, incluyendo específicamente las barreras para la inscripción y retención debido a honorarios o multas pendientes, 42 USC §11434a(1). La inscripción significa "asistir a clases y participar plenamente en actividades escolares". La retención no está definida en la ley, pero una definición estándar incluiría mantener al estudiante matriculado hasta la graduación de la escuela secundaria. Si una tarifa es una barrera para la inscripción o retención en la escuela, LEA debe eliminar la barrera. Pelham City Schools asegurará que los costos no impidan que los estudiantes participen plenamente en las actividades escolares.

***Su hijo tiene el derecho de participar en todos los programas de la escuela. Si necesita ayuda financiera, comuníquese con el consejero de su escuela.***

### **Definición Personas Sin Hogar / Individuos Altamente Móviles**

La Ley McKinney -Vento de Asistencia para Personas Sin Hogar define a una "persona sin hogar" como aquella que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada o una que tiene una residencia nocturna primaria que se define como sigue:

- Una casa refugio/hogar de transición/motel de asistencia social
- La calle/carro/edificio abandonado/ campamento/etc.
- Una institución que proporcione residencia temporal para individuos que se pretende institucionalizar.
- Una residencia con condiciones de vida deficientes (no apta para vivienda humana, sin electricidad, sin calefacción, sin agua potable, sin ventanas o puertas, agujeros en el techo o en el piso, sin medios para cocinar o almacenar alimentos).

- Dos o más familias que viven juntas en condiciones de vida aglomerada o indeseables porque no tienen un lugar propio para vivir donde puedan con seguridad y saludablemente satisfacer sus necesidades básicas de privacidad con dignidad.

## **Características de los Niños Sin Hogar**

El personal escolar puede identificar una probable situación de personas sin hogar por medio de:

- Apariencia: vestimenta inapropiada, ropa inadecuada, mala higiene, signos de desnutrición.
- Frecuente absentismo escolar.
- Frecuente cambio de domicilio.
- Cambio notable en patrones de comportamiento como búsqueda de atención, actuación.
- Falta de materiales y artículos escolares básicos.
- Retracción a la interacción entre compañeros.

El LEA cumplirá con las regulaciones de los Derechos Civiles Federales y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades que prohíbe la discriminación basada en la raza, la discapacidad, el sexo y la edad.

Para información adicional comuníquese con: Sevim Whitaker al 205-624-3809, Coordinadora de Programas Federal, Pelham City Schools, o Floyd Collins, Director de Operaciones, para la colocación, al 205-624-3700.

### **Si su hijo es considerado elegible para el Programa Sin Hogar, tiene derecho a:**

- Acceso a la misma educación pública que los demás estudiantes.
- Continuar en la escuela a la que asistió antes de convertirse en persona sin hogar, si es posible.
- Participar en todos los programas y actividades con estudiantes no considerados sin hogar.
- Inscribirse inmediatamente en la escuela. La escuela trabajará con los padres para obtener los registros necesarios.

### **Servicios que son proporcionados a los estudiantes que califican para el Programa Sin Hogar. Los servicios incluyen, pero no se limitan a:**

- A través de programas ofrecidos por PST de la escuela (Programa de Solución de Problemas).
- Material Escolar.
- Pago de los honorarios/cuotas de la clase.
- Pago de Excursiones Escolares.
- Artículos de higiene personal.
- Comidas escolares gratis.
- Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la violencia doméstica.

### **¿Cómo puedo obtener asistencia?**

Usted puede hablar con el Consejero de la escuela, quien le ayudará a recibir información sobre los recursos disponibles para su familia. Le ayudarán a completar los formularios necesarios y le proporcionará una guía de recursos de otros servicios disponibles.

## Resolución de Disputas de Padres de Familia

La inscripción no será negada hasta que se resuelva una disputa. Si un padre no está de acuerdo con la matrícula del estudiante Sin Hogar o los servicios proporcionados en la escuela, los padres tienen el derecho de presentar una disputa con LEA. Vea la Política de Resolución de Disputas de Pelham City Schools para presentar una disputa con la agencia escolar local, la cual será enviada al Distrito. Si el Distrito no satisface su reclamo, tiene derecho a una nueva apelación con el Departamento de Educación del Estado. Los Formularios de Resolución de Disputas se encontrarán en la Política de Resolución de Disputas de PCS.

### A. Requisitos generales relativos a la Educación de los Niños Sin Hogar con Discapacidad

---

**Autoridad:** Ley McKinney-Vento Homeless Assistance, modificada, 42 U.S.C. 11431 et seq. Y la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, Parte B, 20 U.S.C. 1401, 1411-1419 y 34 CFR Parte 300, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, modificada, 29 U.S.C. 794 y 34 CFR Parte 104 y Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, 42 U.S.C. 12131 et seq. y 28 CFR Parte 35.

**Pregunta A-1:** ¿Cómo ayuda la Ley McKinney-Vento para eliminar las barreras educativas para niños sin hogar?

**Respuesta:** La Ley McKinney-Vento es la principal ley Federal para abordar las necesidades educativas de los niños y jóvenes sin hogar. Sus disposiciones principales incluyen lo siguientes:

- **Definición del Término Sin Hogar.** La Ley McKinney-Vento cubre a todos los niños y jóvenes que cumplen con su definición de sin hogar. Esto significa que aquellos niños que "carecen de una residencia fija, regular y suficiente durante la noche." 42 U.S.C. 11434a(2). Los ejemplos enumerados en la ley incluyen a los niños y jóvenes que:
  - comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas, o una razón similar;
  - viven en moteles, hoteles, parques de remolques o campamentos debido a la falta de alojamientos adecuados alternativos;
  - viven en refugios de emergencia o de transición;
  - son abandonados en hospitales;
  - en espera de un hogar temporal (*Awaiting Foster Care* sera removido de la definicion McKinney –Vento en diciembre 10, 2016).
  - tener una residencia nocturna primaria que sea un lugar público o privado no diseñado para, o habitualmente utilizado como, un alojamiento para dormir regular para seres humanos;

- vivir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de mala calidad, estaciones de autobús o tren, o entornos similares;
  - son niños migratorios que de otro modo se ajustan a la definición de sin hogar.
- **Inscripción inmediata.** Los niños sin hogar deben ser inscritos en la escuela inmediatamente, incluso si no pueden producir los registros normalmente requeridos para la inscripción, como registros académicos previos, expedientes médicos, prueba de residencia u otra documentación. Si el niño necesita obtener inmunizaciones o registros médicos o de inmunización, la escuela debe enviar inmediatamente al padre o guardián del niño o joven al enlace de la agencia educativa local designada (LEA), quien debe ayudar a obtener las inmunizaciones necesarias o expedientes médicos.
  - **Servicios Comparables.** Los niños sin hogar deben contar con servicios disponibles que sean comparables a los que se ofrecen a los demás niños. Los niños sin hogar con discapacidades deben tener un acceso igualitario a la FAPE bajo la Parte B, como sería proporcionado a otros niños con discapacidades. Su capacidad para participar en programas de educación especial no puede ser obstaculizada por la falta de vivienda o factores relacionados como las transferencias escolares frecuentes.
  - **Servicios Suplementarios.** Los distritos escolares pueden recibir subsidios de la Ley McKinney-Vento que pueden ser usados para proveer servicios suplementarios como tutoría, evaluaciones aceleradas para educación especial u otros servicios, útiles escolares o referencias para servicios de salud.<sup>1</sup>

**Pregunta A-2:** ¿Qué derechos reciben a niños sin hogar con discapacidades bajo la Parte B?

**Respuesta:** La Parte B requiere que todos los niños con discapacidades que tengan derecho a su disposición FAPE, incluyendo educación especial y servicios relacionados diseñados para satisfacer las necesidades particulares de cada niño con una discapacidad. Los niños con discapacidades Sin Hogar tienen el mismo derecho a la FAPE bajo la Parte B como niños con discapacidades. Los niños sin hogar con discapacidades y sus padres están sujetos a las mismas protecciones y requisitos de IDEA que los niños con discapacidades y sus padres que no están sin hogar. Estos requisitos incluyen los requisitos de autorización, evaluación y elegibilidad parentales en 34 CFR §§300.300 a través de 300.311, los IEP requisitos en 34 CFR §§300.320 a través de 300.324, ambiente menos restrictivo y los requisitos de colocación en 34 CFR §§300.114 a través de 300.117, y las garantías procesales y los derechos de proceso debido, incluyendo los procedimientos disciplinarios en 34 CFR §§300.500 a través de 300.536. Generalmente, los estudiantes elegibles para los servicios bajo la Parte B también están cubiertos por la Sección 504 y Título II. Una forma de cumplir con los requisitos de educación pública apropiados de la Sección 504 y Título II es implementando un IEP desarrollado de acuerdo con la Parte B de IDEA. 34 CFR §104.33(b)(2).

Apéndice A  
CUESTIONARIO DE RESIDENCIA

1. ¿Dónde vive el estudiante actualmente?

Sección A		Sección B	
	En un refugio		Las opciones en la parte A no aplican
	Con más de una familia en una casa o apartamento		
	En un motel, carro o apartamento		
	Con amigos o miembros de la familia		
<i>Si usted marcó una casilla en la parte A, continúe a la parte 2 y llene el resto del formulario.</i>		<i>Si usted seleccionó esta sección, deténgase aquí. No necesita llenar el resto de este formulario. Entregarlo al personal escolar.</i>	

2. Es estudiante vive con:

1 Padre de Familia

4 Un familiar, amigo(s) u otro adulto(s)

2 Familiar/Pariente

5 Solo, con ningún adulto

3 Un padre y otro adulto

6 Adulto que no es su padre de familia ni su tutor

Escuela: \_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Masculino  Femenino Fecha de Nacimiento: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ Seguro Social: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_  
Mes Día Año

Nombre de los Padres/Tutores Legales: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

E-911 (Dirección de la Calle)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Teléfono: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_  
Ciudad Estado Código Postal

Firma del Padre(s)/Tutor Legal \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Para uso de la oficina solamente - No escriba en este espacio Sección A Determinación:  <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>	
Firma del Director	Fecha

**Para opciones Sección A, envíe por fax esta forma a la persona de contacto en la Oficina Central**

## Apéndice B

El enlace para personas sin hogar debe de trabajar para que los niños y jóvenes sin hogar, incluyendo niños de edad pre-escolar, sean identificados, inscritos en una escuela, y recibir todos los beneficios a los que son elegibles para facilitar el éxito académico. Las responsabilidades descritas en seguida no son todas inclusivas pero deben de ser las principales responsabilidades del enlace. El enlace para personas sin hogar debe de asegurarse que:

- Los niños y los jóvenes sin hogar sean identificados por el personal escolar y a través de la coordinación de actividades con otras entidades y agencias;
- Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen completa e igual oportunidad de éxito en la escuela del Distrito;
- Los niños y jóvenes sin hogar reciben servicios de educación para los que ellos son elegibles, incluidos Head Star, y programas preescolares administrados por el sistema escolar y referencias a servicios de salud, salud mental, dental y otros servicios necesarios;
- Los padres y tutores de niños y jóvenes sin hogar son informados de oportunidades de educación, y relacionadas, disponibles para sus niños, y se proveen significativas oportunidades para participar en la educación de sus niños;
- Los padres y tutores de jóvenes sin compañía son completamente informados de todos los servicios de transportación hacia y desde la escuela de origen, y son asistidos para tener acceso a los servicios de transportación;
- Los costos de transportación del sistema escolar y del sistema escolar de la inscripción son resueltos;
- Capacitación de sensibilidad y confidencialidad es proporcionada al personal de transporte y personal escolar con relación a las necesidades de los niños y jóvenes sin hogar;
- Las disputas de inscripción son mediadas de acuerdo a los requerimientos de la Ley McKinney-Vento;
- Avisos públicos de los derechos educativos son diseminados en todos los lugares donde los niños y jóvenes sin hogar reciben servicios bajo la Ley;
- Reportes requeridos concerniente al programa de educación de estudiantes sin hogar, son sometidos a las agencias apropiadas y al Departamento de Educación del Estado; y
- Una evaluación para estudiantes sin hogar es conducida anualmente y ajustes necesarios al programa y su implementación son hechos de una manera oportuna.

Appendix A  
RESIDENCY QUESTIONNAIRE

1. Where is the student currently living?

Section A	Section B
In a shelter	The choices in Section A do not apply
With more than one family in a house or apartment	
In a motel, car, or campsite	
With friends or family members (other than parent/guardian)	
<i>If you checked a box in Section A, CONTINUE to item 2 and complete the remainder of this form.</i>	<i>If you checked this section, STOP here. You do not need to complete the remainder of this form. Submit the form to school personnel.</i>

2. The student lives with:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 1 parent<br><input type="checkbox"/> 2 parents<br><input type="checkbox"/> 1 parent and another adult | <input type="checkbox"/> a relative, friend(s) or other adult(s)<br><input type="checkbox"/> alone with no adult(s)<br><input type="checkbox"/> an adult that is not the parent or the legal guardian |
|--|---|

School \_\_\_\_\_

Name of Student \_\_\_\_\_

Male    Female   Birth Date \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_   Soc. Sec. # \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Month   Day   Year

Name of Parent(s)/Legal Guardian(s) \_\_\_\_\_

Address \_\_\_\_\_  
E-911 Address (Street Address)

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ Telephone # (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_  
City                      State                      Zip Code

Signature of Parent(s)/Legal Guardian(s) \_\_\_\_\_

School Use Only – Do Not Write in this Space.
Section A. Determination:
_____ Principal's Signature                      Date

***For Section A choices, fax this form to the Central Office Contact Person.***

## Appendix B

The homeless liaison shall work to ensure that homeless children and youth, including preschoolers are identified, enrolled in school, and receive all eligible services to facilitate student academic success. The responsibilities listed below are not all-inclusive but shall be primary duties of the liaison. The homeless liaison shall ensure that:

- Homeless children and youth are identified by school personnel and through coordination activities with other entities and agencies;
- Homeless students enroll in, and have full and equal opportunity to succeed in the schools of the district;
- Homeless children and youth receive educational services for which they are eligible, including Head Start, and preschool programs administered by the school system, and referrals to health, mental health, dental and other appropriate services;
- Parents or guardians of homeless children and youth are informed of educational and related opportunities available to their children, and are provided with meaningful opportunities to participate in the education of their children;
- Parents and guardians and unaccompanied youth are fully informed of all transportation services including transportation to and from the school of origin, and are assisted in accessing transportation services;
- Transportation cost disputes between the school system and school system of enrollment are resolved;
- Sensitivity and confidentiality training is provided to transportation and school personnel regarding the needs of homeless children and youth;
- Enrollment disputes are mediated in accordance with the requirements of the McKinney-Vento Act;
- Public notice of the educational rights of homeless students is disseminated to locations where children and youth receive services under the Act;
- Required reports concerning the homeless education program are submitted to appropriate agencies and the State Department of Education; and
- Evaluation of the homeless education program is conducted annually and necessary program and implementation adjustments are made in a timely manner.



**Información Confidencial de Pelham City Schools**

**Información "Niños Sin Hogar" 2016-2017**

Escuela \_\_\_\_\_ Estudiante \_\_\_\_\_  
 Profesor del Aula \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_

**Marque todas las casillas que aplican:**

Femenino	Masculino	Hispano	Educación Vocacional
Asiático	Negro	Educación Especial	Otro
ELL (aprendiz de ingles)	Dotado	Blanco	

Padre/Tutor \_\_\_\_\_  
 Teléfono Residencial \_\_\_\_\_ Trabajo \_\_\_\_\_

**Condiciones de Vivienda**

**Marque todas las casillas que aplican:**

Refugio	Automóvil, Parques, Campamentos	Especificar otro
Habitación compartida	Hotel/Motel	Viviendo con

**Estatus de Sin Hogar**

**Marque todas las casillas que aplican:**

Viviendo con una familia	Abandonado por un Padre	Fugado de su Hogar	Pendiente de Padres Temporales
Jóvenes sin Compañía	Hogar Destruido Por Desastre Natural / Otro Desastre	Separado de la Familia	Condiciones Deficientes

**Hermanos**

Por favor indique a cualquier hermano, incluyendo preescolar, del estudiante.

\_\_\_\_\_ escuela a la que asistió \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ escuela a la que asistió \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ escuela a la que asistió \_\_\_\_\_

Forma Completada por \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**\*\* Conserve el original para sus archivos y envíe una copia a Floyd Collins y Sevim Whitaker en Oficina Central \*\***

**Para ser Completado por By C. Office:**

**Eligible for Assistance** \_\_\_\_\_ **Not Eligible for Assistance** \_\_\_\_\_

Homeless Liaison

Signature \_\_\_\_\_ Date \_\_\_\_\_